



\$ 0.20
VEINTE CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

30. 9. 70

156917



No 1976-70

escritura matriz

Modifica-
ción de
sociedad.

Notario
Sociedad
Agrícola
Agrícola
Limitada

de Chile, a treinta de setiembre de
 mil novecientos setenta y seis, ante mi
 Victor Bianchi Pacheco, Notario de este
 Departamento, suplente del titular don
 Hubert Rubén Flores, según Decreto Judicial
 protocolizado a fojas mil ciento cuarenta y seis de
 mes en curso y los testigos que al final se menciona
 comparecen: don Salvador Sisto Gueba
 chileno, casado con doña Nivea Zamora
 Flores, domiciliado en me-
 ueda número ochocientos cincuenta y seis
 oficina cuatrocientos uno, cédula de iden-
 tidad número cuatro millones ochocientos cin-
 co mil treinta y cinco del Gabinete de Pa-
 pado; don Federico Roldán Salgado, che-
 leno, soltero, agricultor, domiciliado en Sa-
 las mil ochocientos veintiseis, cédula de
 identidad número ochenta y siete mil
 trescientos cuarenta y seis del Gabinete
 de Sucesos; don Manuel Contreras Sepúl-
 da, chileno, coronel de Ejército, casado
 domiciliado en
 en representación de la sociedad Eplica
 Inversiones S.A., según se acreditará, y
 la última constituida y domiciliada en la
 República de Panamá; y don Hubert
 Osorio, chileno, factor de comercio, ca-
 sado, domiciliado en esta ciudad, calle
 Doctor Charlón número mil cuatrocientos setenta



ESCRITURA MATRIZ SIN EFECTO POR EL NOTARIO

don Hubert Osorio

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

La y cinco, cédula de identidad número dos
millores, ochocientos sesenta y ocho mil
setecientos sesenta y ocho de Santiago,
en representación de la sociedad Compañía
de Inscripciones Navarinas Limitada, domici-
liada en calle
de esta ciudad, siendo esta última socie-
dad la gestora de la sociedad en comandi-
ta por acciones denominada Compañía
de Inscripciones Navarinas Limitada y Compa-
ñía C. I. A., según se acreditaba, mayores de
edad, quienes acreditaron su identidad
con las cédulas citadas y expusieron: Pri-
mero: Por escritura pública de treinta de
Junio de mil novecientos setenta y seis otor-
gada ante el Notario de este Departamento
don Víctor Bianchi Velasco suplente del
titular don Andrés Julio Flores, los seño-
res Salvador Lisboa Esquivel y Federico
Cordero Salgado constituyeron una socie-
dad civil de responsabilidad limitada
denominada sociedad Agrícola Agro-
clara Limitada, cuyo extracto se publicó
en el Diario Oficial número veintinue-
ve mil quinientos veintinueve de fe-
chay cuatro de Agosto de mil novecientos
setenta y seis e inscribió a fojas cinco
mil novecientos siete número tres mil
trescientos noventa y seis del Registro
de Comercio de Santiago correspondien-



\$ 0.20

VEINTE CENTAVOS

VALIDO PARA EL BIENIO

1976-77

El cincuenta y seis por ciento de los derechos...



se al cinco y seis por ciento de los derechos. De acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta de la escritura pública mencionada en la cláusula anterior, el capital de la sociedad se fijó en la cantidad de diez mil pesos que los socios aportaron en dinero efectivo y por partes iguales en la caja social. En consecuencia por el presente instrumento los señores Salvador Lisboa y Federico Cardenas ruder, cedee y transfieren a las sociedades Edice Investments Snc y Compañía de Inversiones (Uruguay) Limitada y Compañía C. F. A. la totalidad de los derechos que a los cedentes corresponden en la sociedad individualizada en la cláusula primera. La cesión de derechos anterior se efectúa de la siguiente manera: a) Don Salvador Lisboa y don Federico Cardenas cedee, ruder y transfieren a Edice Investments Snc para quien acepta don Manuel Goutteas Sepúlveda, el cinco por ciento de los derechos que a cada uno de los señores Lisboa y Cardenas corresponden en la sociedad antes individualizada, en la cantidad de quinientos pesos, dividido en partes iguales para cada uno de los cedentes, pagados en este acto, en dinero efectivo y a entera satisfacción de los cedentes. Por



1 salvador Lisboa y don Federico Cardenas ve-
2 ley, ceden y transfieren a la Compañía de
3 Inversiones Navarinas S. de RL y Compañía C
4 PA, para quien acepta don Hubert Puch
5 Arcejo, el noventa y cinco por ciento de los
6 derechos que a cada uno de los cedentes co-
7 rresponde en la sociedad, en la cantidad
8 de nueve mil quinientos pesos de los que
9 los la mitad corresponde a cada uno de
10 los cedentes, pagados en este acto, en di-
11 nero efectivo y a entera satisfacción de
12 los cedentes. Cuarto: La consecuencia de lo
13 anterior, los comparecientes vienen en no
14 dificar los estatutos de la sociedad indi-
15 vidualizada en la cláusula primera, de
16 tal forma que a partir de la fecha del
17 presente instrumento se retiran de la socie-
18 dad los señores salvador Lisboa Escobar
19 y Federico Cardenas falgado e ingresan a
20 ella como únicos y actuales socios las so-
21 ciedades Eplice Investments S. de RL y Compañía
22 de Inversiones Navarinas S. de RL y Compañía
23 PA. Quinto: Los comparecientes se
24 las calidades con que actúan, e otorgan
25 amplio y completo finiquito por todas
26 las cuestiones que hubieran surgido, con
27 motivo de la cesión de derechos y modi-
28 ficaciones sociales de que da cuenta el
29 presente instrumento. Sexto: Los actuales
30 socios de la sociedad Agrícola Apícola

ESCRITURA MATRIZ SIN
EFECTO POR EL NOTARIO



\$ 0.20
VEINTE CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

el ... 199

1976-77

1 Se introducen las siguientes modi-
 2 ficaciones al pacto social: a) se modifi-
 3 ca la cláusula cuarta de la escritura so-
 4 cial con el objeto de reflejar adecuada-
 5 mente el aporte de los actuales socios,
 6 de tal manera que esta cláusula queda
 7 redactada de la siguiente manera: "Cape-
 8 to: El capital de la sociedad será la
 9 cantidad de diez mil pesos enteros
 10 de la siguiente manera: a) el socio Eli-
 11 ce Jurcstmentz Snc. ha enterado en di-
 12 nero efectivo la cantidad de quince mil
 13 pesos equivalentes al cinco por ciento
 14 del capital social; b) el socio Compa-
 15 ñía de Inversiones Navarino Limitada y
 16 Compañía C.A. ha enterado la cantidad
 17 de nueve mil quinientos pesos en dinero
 18 efectivo, equivalente al cuatro y cinco
 19 por ciento del capital social." b) se
 20 modifica la cláusula quinta en el
 21 sentido que el uso de la razón social
 22 y la administración de la sociedad re-
 23 sponden conjuntamente a los dos so-
 24 cios, quienes la ejercerán a través de sus
 25 mandatarios o sus representantes. c)
 26 se elimina la cláusula décima, toma-
 27 do dicha numeración la actual cláusula
 28 décimo primera y así sucesivamente. En
 29 las restantes cláusulas el pacto social
 30 sigue vigente sin modificaciones. Fíjese

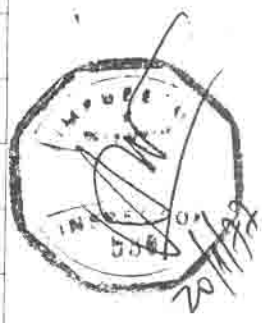


ESCRITURA MATRIZ SIN EFECTO POR EL NOTARIO

1 no: se faculta al notario de copia auto-
2 rizada de la presente escritura para registrar
3 y firmar las anotaciones e inscripciones que
4 procedan. La presencia de los señores Manuel
5 Contreras y Hubert Fuchs por Edice Invest-
6 ments Inc. y por Compañía de Inversiones
7 Navarino representada respectivamente, consta
8 en la escritura de mandato otorgada ante
9 el notario de Panamá don Pablo Roseme-
10 ra el primero de Julio de mil novecientos ve-
11 nte y seis, protocolizada bajo el número abun-
12 ta y seis de los registros de septiembre
13 de mil novecientos veinte y seis de la
14 notaría Andrés Rubio Flores y en la escri-
15 tura pública otorgada el

16 ante el notario
17 don respectivamente,
18 y que no se insertan por ser conocidas de
19 las partes y a solicitud de ellas. En

E S/E
relata
36011
etc e



(Sin firma)



\$ 0,20

VEINTE CENTAVOS

VALIDO PARA EL BIENIO

1976 - 77

... ..



(Sin firma)



1	
2	
3	
4	
5	(Sin firma)
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	SIN EFECTO
19	

CERTIFICO que la presente fotocopia es testimonio fiel de su original, y corresponde a la escritura de Modificación de Sociedad Agrícola Agroclaro Limitada, de fecha 30 de septiembre de 1976, otorgada ante el notario don Andrés Rubio Flores, la cual se encuentra SIN EFECTO por el notario, según se desprende de la propia escritura. Se deja constancia que a fs. 1988, 1988 vtas., 1990 vtas. y 1991, hay blancos en la matriz. Santiago, veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno.-

ESCRITURA MATRIZ SIN EFECTO POR EL NOTARIO

